MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE

Nº 2398 - 2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 02 de Junio de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-0016269, que contiene la solicitud recibida el 02 de junio de 2025, presentada por **don LUIS ENRIQUE PIEDRA COELLO**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta poder de fecha 31 de mayo de 2025, **don LUIS ENRIQUE PIEDRA COELLO**, con DNI Nº 07819086, y domicilio en Av. Higuereta N° 623, Urb. Higuereta, distrito Santiago de Surco, provincia, y departamento Lima, autoriza a Hans Ronal Tarazona Lopez, identificado con DNI N° 41909854, domiciliado en Calle Solidaridad Sector 8 Mz. E Lt. 6, distrito Villa El Salvador, provincia y departamento Lima, para que realice todos los trámites de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER**, de quien en vida fue, su padre **don HECTOR PIEDRA HERNANDEZ,** con DNI N° 07768854, quien falleció el día 31 de mayo de 2025 a las 20:57 horas en: clínica Ricardo Palma, Av. Javier Prado Este N° 1066, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de Enero del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos para acceder al otorgamiento de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** en concordancia con el Artículo 43º del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento Nº 03298195-5-V, emitida el 02 de junio de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRIS LE, del 02 de agosto del 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Que, con Resolución Directoral N° 000094-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 12 de marzo de 2025, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2025, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE

Nº 2398 - 2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 02 de Junio de 2025

Que, mediante Resolución Directoral N° 000112-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 13 de marzo de 2025, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2025, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante **INFORME N°002409–2025–OCA-DIRIS-LE**, de fecha 02 de Junio de 2025, se evidencia, que, conforme a la documentación presentada en el expediente, se tiene como fecha de fallecimiento el **31 de mayo de 2025**, que el D.S. 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y su modificatoria la Resolución Ministerial Nº 041-2018/MINSA; Procedimiento N° 171, para el caso de "**muerte súbita o violenta**", en el requisito N° 3, solicita "Copia simple de Certificado y Protocolo de Necropsia, suscrito por el Médico Legista", de la evaluación del expediente, el Certificado de Necropsia Clínica N° 01340-25NRM, consigna como Diagnóstico Clínico: MUERTE SUBITA y esta suscrito por el Medico Anatomo Patólogo, debiendo ser por el Médico Legista, resulta al análisis del mismo **denegar** la solicitud del expediente TUPA N°2025-0016320, en relación a lo dispuesto en la Ley N°26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, que en el CAPITULO IV, Artículo 21. Contempla: "*Las cremaciones se efectuarán previo cumplimiento de las disposiciones técnico-sanitarias y con autorización de la Autoridad de Salud.*

De conformidad con la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, la Ley Nº 26298, y Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-SA y demás normatividad vigente sobre la materia;

SE RESUELVE:

1. DENEGAR a **don LUIS ENRIQUE PIEDRA COELLO** con DNI Nº 07819086, y domicilio en Av. Higuereta N° 623, Urb. Higuereta, distrito Santiago de Surco, provincia, y departamento Lima, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** de quien en vida fue, su padre, **don HECTOR PIEDRA HERNANDEZ**, con DNI N° 07768854, quien falleció el día 31 de mayo de 2025, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

2. INFORMAR a **don LUIS ENRIQUE PIEDRA COELLO,** que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del curso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3. NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a **don LUIS ENRIQUE PIEDRA COELLO,** conforme a ley, así como su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Distribución:
( ) DSAIA
( ) Interesado
( ) Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
M.G. BLGO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Direccion De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria